



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 087 -2013-CONCYTEC-P

Lima,

31 MAYO 2013

VISTOS:

El Informe N° 414-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, de fecha 31 de mayo de 2013 del Área de Personal de la Oficina General de Administración, el Informe N° 76-2013-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, Informe N° 069-2013-CONCYTEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 160-2013-CONCYTEC/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, el régimen laboral del personal del CONCYTEC es el de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97 TR;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 25129, se estableció que "A partir de la vigencia de la presente ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar", y en el artículo 2° se precisó, "Tienen derecho a percibir dicha asignación, los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio, se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";

Que, en los documentos del Visto del Área de Personal y de la Oficina General de Administración, se ha informado que desde octubre de 1996 a diciembre de 2011 existen montos adeudados por concepto del beneficio de la Asignación Familiar, por un monto total de S/. 241,324.33 (doscientos cuarenta y un mil trescientos veinticuatro con 33/100 Nuevos Soles);



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 087 -2013-CONCYTEC-P

asimismo, manifiesta que el Ministerio de Trabajo mediante Acta de Infracción N° 1016-2009 de fecha 08 de mayo de 2009, en mérito a la Visita de Inspección al CONCYTEC realizada el 25 de marzo de 2009, en el Punto Décimo de la referida Acta, ha mencionado que se ha verificado el incumplimiento, entre otras normas laborales, de lo dispuesto en la Ley N° 25129, al no cumplir con el pago por concepto de asignación familiar conforme a ley desde la entrada en vigencia de la citada norma hasta febrero de 2009, ya que a esa fecha sólo se les venía pagando una cantidad inferior bajo la denominación de bonificación familiar a 53 (cincuenta y tres) trabajadores con derecho según sus fechas de ingreso;

Que, de otro lado informa, que luego del correspondiente procedimiento sancionador, por Resolución Sub Directoral N° 401-2009-MTPE/2/12.310 de fecha 09 de agosto de 2009, recaída en el Expediente N° 947-2009-MTPE/2/12.310, sobre el Acta de Infracción N° 1016-2009 seguida contra el CONCYTEC, conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 28806 - Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se impuso una Multa de S/. 4,473.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y tres y 00/100 Nuevos Soles), al no haberse acreditado el pago de la Asignación Familiar a favor de 53 (cincuenta y tres) trabajadores;

Que, siendo una obligación legal, el pago mensual del beneficio de la Asignación Familiar a los trabajadores del CONCYTEC, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, y estando a que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 12-2013-OPP – Ampliación N°3 y de su Informe de Vistos, ha determinado que existe disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal, para el pago de la Asignación Familiar adeudada, hasta por el monto de S/. 167,673.00 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), por lo que corresponde efectuar dicho pago;

Que, estando a que la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispuso que *“las entidades públicas y empresas del Estado sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 otorgan la Asignación Familiar establecida en la Ley N° 25129, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital, dentro de los montos establecidos en su respectiva escala remunerativa. **En los casos en que con la aplicación de la Asignación Familiar se exceda el monto de la escala remunerativa, la diferencia deberá registrarse como un adicional de dicha asignación en la respectiva planilla de pago.** Asimismo, el monto que se perciba por concepto de Asignación Familiar se sujeta a los reajustes que se realicen a la remuneración mínima vital, los*





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 087 -2013-CONCYTEC-P

mismos que se adecuan previa autorización dada por el titular de la entidad o el que hace sus veces. Lo establecido en la siguiente disposición se sujeta al presupuesto institucional del pliego respectivo, y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público”;

Con el visto bueno del Responsable (e) del Área de Personal, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Secretario General, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago de la Asignación Familiar que corresponde percibir a los trabajadores del CONCYTEC, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo con las disposiciones legales que correspondan, hasta por el monto de S/. 167,673.00 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración, efectúe el pago de la Asignación Familiar a cada uno de los trabajadores que tienen derecho al mencionado beneficio, hasta el monto autorizado en el artículo precedente, de acuerdo a la distribución efectuada por dicha Oficina General.

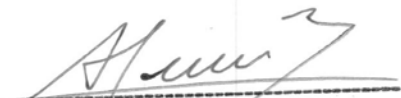
Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de cubrir el saldo pendiente.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por el incumplimiento del pago en su oportunidad.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese




Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC